

**Proyecto de Acuerdo No. 020 de 2024
(diciembre 19)**

Por medio de la cual se autoriza el incentivo de año sabático a un profesor de planta.

El Consejo directivo de UTEDE en uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

El año sabático, además de ser un incentivo que otorga la Institución de Educación Superior Utedé, es una situación administrativa a partir de la cual el profesor asociado o titular, previo cumplimiento de una serie de requisitos, durante un año lleva a cabo un proyecto académico o de investigación, debidamente aprobado por el Consejo Académico, para lo cual se efectúa la correspondiente descarga académica, que garantice la suficiente dedicación al proyecto para lograr su óptimo desarrollo y resultado.

El artículo 4, del Acuerdo 006 de 2024, del Consejo Directivo, en el literal d, propone para los profesores: *Establecer criterios de capacitación, actualización y perfeccionamiento de los profesores en busca de la calidad académica en los procesos misionales.* Y literal h: *Generar los espacios académicos para garantizar una gestión profesional fundamentada en los principios generales de la libertad de cátedra, de investigación, la enseñanza y el aprendizaje.*

Es importante reiterar, que de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes, el profesor sólo puede encontrarse en una de las situaciones administrativas reglamentadas en el Utedé, (artículos 83, 100 y 101 del Acuerdo 006 de 2024), es decir, no puede considerarse en forma simultánea en servicio activo y en año sabático o comisión de servicios, ya que precisamente la finalidad de cada una de estas situaciones es permitir que el profesor asociado o titular, temporalmente desarrolle otro tipo de actividades o funciones distintas a las que ejercería normalmente, sin que por ello pierda la calidad de servidor público.

El artículo 100, del Acuerdo 006 de 2024, del Consejo Directivo, propone:

El Consejo Directivo a propuesta del Consejo Académico, concederá a los profesores asociados y a los profesores titulares de tiempo completo o medio tiempo, por una sola vez, un período de estudio sabático hasta de un (1) año, después de cumplir siete (7) años continuos de servicio a la Institución, con el fin de dedicarlo exclusivamente a la Investigación o a la preparación de libros.

El artículo 101, del Acuerdo 006 de 2024, del Consejo Directivo, propone:

Los requisitos mínimos para acceder al año sabático, son los siguientes: a. Haber sido evaluado como sobresaliente en los últimos tres (3) años, previos a la solicitud. b. Presentar ante el Consejo Académico para su aprobación, la propuesta de trabajo investigativo que realizará durante el período de estudio sabático. c. No haber sido sancionado disciplinariamente con falta grave.

Cumpliendo el profesor asociado **TEOFILO RAFAEL VILLACOB HERNANDEZ**, identificado con la cédula Nro. 92.096.174, la totalidad de las condiciones según verificó el Consejo Académico a solicitud de la Vicerrectora Académica, en sesión del 6 de noviembre de 2024.

El profesor asociado **TEOFILO RAFAEL VILLACOB HERNANDEZ**, identificado con la cédula Nro. 92.096.174, es vinculado a la institución mediante Resolución No 156 de julio 7 de 2017.

El profesor asociado **TEOFILO RAFAEL VILLACOB HERNANDEZ**, identificado con la cédula Nro. 92.096.174, cumple con las condiciones para hacerse merecedor del año sabático, como incentivo que otorga la Institución de Educación Superior Utedé, y que en su caso particular, hará posible disponer de un periodo de estudio sabático hasta de un, (1), año, con el fin de dedicarlo exclusivamente a la investigación o a la preparación del libro, sobre: *Diseño un nuevo paradigma financiero que involucra la Administración de capital de trabajo, la operacionalización del costo de capital y Nueva fuente de información para cálculo de indicadores de decisión*, como fue la propuesta de investigación presentada., que hace parte además del doctorado que cursa y que no financió la institución. Propuesta que hace parte integrante de este acuerdo.

El Consejo Académico, conceptuó positivamente a la solicitud que llevo la Vicerrectora académica, sobre el profesor asociado Teófilo Rafael Villacob Hernández.

De acuerdo con lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- AUTORIZACIÓN DE PERIODO DE ESTUDIO SABÁTICO. Otorgar al profesor titular, de tiempo completo, **TEOFILO RAFAEL VILLACOB HERNANDEZ**, identificado con la cédula Nro. 92.096.174, por una sola vez, un periodo de estudio sabático durante el año comprendido entre el 23 de diciembre de 2024, hasta el 22 de diciembre de 2025, con el fin de dedicarlo exclusivamente a la investigación o a la preparación del libro presentado como proyecto.

ARTÍCULO 2º- AUTORIZACIÓN DE FORMALIZACIÓN DEL PERIODO DE ESTUDIO SABÁTICO. Señalarle al Rector de la institución, la competencia para suscribir contrato de investigación con el profesor asociado, de tiempo completo, **TEOFILO RAFAEL VILLACOB HERNANDEZ**, *identificado con la cédula Nro. 92.096.174*, durante el año de estudio sabático, y señalarle las instancias de apoyo, seguimiento y evaluación, para el éxito del propósito.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Guadalajara de Buga, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2.024).



KAROL MARTINEZ SILVA
Presidente.



JACKELINE VALDERRAMA CUADROS
Secretaria.

Proy: Claudia Ximena Triana Vera, Vicerrectora Académica
Rev: Gustavo Adolfo Rubio Lozano, Rector

400-CL2025 - 016

LA SECRETARIA GENERAL

LA CERTIFICA QUE:

TEOFILO RAFAEL VILLACOB HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.096.174, se encuentra vinculado a la Institución Pública de Educación Superior - UTEDE (antes ITA) como profesor Hora Cátedra en diferentes periodos académicos, para los que se fija el número de horas contratadas:

Contrato	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Horas
058	04/02/2008	07/06/2008	180
150	04/08/2008	06/12/2008	288
064	02/02/2009	30/05/2009	255
133	10/08/2009	30/11/2009	240

Nombrado de manera provisional como docente por una licencia no remunerada de un docente, el 20 de enero de 2010, mediante Resolución No. 018 de la misma fecha, posteriormente nombrado provisionalmente como docente, por comisión de estudios no remunerada concedida a un docente, mediante Resolución No. 105 de fecha 21 de abril de 2010.

Nombrado en provisionalidad como Docente de Medio Tiempo de la planta de personal del Instituto Técnico Agrícola - ITA, el 26 de noviembre de 2010, mediante Resolución No. 216 de la misma fecha.

Nombrado en provisionalidad como Docente de Tiempo Completo – Categoría Auxiliar de la planta de personal docente del Instituto Técnico Agrícola ITA, mediante Resolución No. 007 de 10 de enero de 2012.

Se ratificó su nombramiento provisional y se asignó funciones como Coordinador de Programas Empresariales, el 18 de enero de 2016, mediante Resolución No. 018.

Fue vinculado a la planta única profesoral del ITA, en calidad de periodo de prueba, a partir del concurso profesoral de mérito 01 de 2017, mediante Resolución No. 158 de fecha 07 de julio de 2017.

Fue incorporado en el cargo Docente Tiempo Completo de la planta de personal del ITA, Categoría Asistente, mediante Resolución 136 del 15 de mayo de 2018 y tomo posesión del cargo el día 21 de mayo de 2018, acta de posesión No. 015.

Fue encargado del liderazgo de los programas de la Red de Conocimiento y Agregación de Valor, mediante Resolución 269 del 13 de septiembre de 2018.

Presentó solicitud de ascenso a la categoría Asociado ante la Comisión Profesoral, aportando los certificados que acreditaban sus estudios y experiencia, la cual fue aceptada, por lo cual se encuentra vinculado por nombramiento como Docente Tiempo Completo en la categoría Asociado, mediante Resolución 2318 del 22 de julio de 2021.

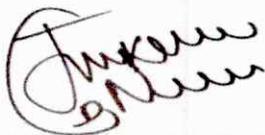
- Durante su permanencia en la Institución, ha liderado diferentes procesos como: Coordinador de Programas Empresariales, Líder de la Red agregación de Valor, Par académico, Par Evaluador, Coordinador del Equipo de trabajo de SPIN OFF ITA, Líder Grupo de Investigación ENTENDER, representante d los profesores ante la Comisión de Personal Profesoral y representante de profesores antes el Consejo Directivo.

Se ha descartado por ser un profesor altamente calificado y comprometido, por lo cual, ha recibido los siguientes reconocimientos:

- Diploma de Liderazgo en Investigación - Grupos y el botón ITA 50 años, otorgados en la Noche de los Mejores, Edición 2018, ceremonia que se llevó a cabo el 04 de mayo de 2018, en la ciudad de Guadalajara de Buga.
- Mención de Honor por su Liderazgo y Gestión del grupo EMTENDER, Resolución No. 2258 del 9 de junio de 2021, ceremonia que se llevó a cabo el 11 de junio de 2021 en la ciudad de Guadalajara de Buga.
- Reconocimiento al Trabajo de Representación, Resolución Rectoral No. 4137 del 11 de septiembre de 2024, en ceremonia realizada el 13 de septiembre de 2024 en la ciudad de Guadalajara de Buga.

Aunado a lo anterior, se cuenta con certificado de la directora del área de Control Interno Disciplinario de UTEDÉ, Dra. Johanna Valencia Giraldo, del 03 de febrero de 2025, donde se indica que el señor VILLACOB HERNÁNDEZ, no tiene registrado ningún proceso disciplinario a su nombre.

Firmada en Guadalajara de Buga, a los veinticuatro (24) días del mes enero del dos mil veinticinco (2025).



JACKELINE VALDERRAMA CUADROS.

Secretaria General.

Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional – Utedé.

María Edith.

CONTRATO	Ciencia, tecnología e innovación Cti.2025.07
ENTIDAD 1	Utede, Institución pública de educación superior
RUT	800.124.023-4
Representante legal	Gustavo Adolfo Rubio Lozano
Dirección postal	Carrera 12 No 26 C 70 - Guadalajara de Buga
Dirección electrónica	rector@utede.edu.co
Teléfono	3182380371
ENTIDAD 2	Teófilo Rafael Villacob Hernández
Dirección electrónica	Tr.villacob@utede.edu.co
Teléfono	3008000653

OBJETO

Difundir información científica, tecnológica y de innovación, por información, publicación, divulgación en ciencia, tecnología e innovación, mediante la redacción, corrección de estilo, edición del libro de investigación: "Diseño un nuevo paradigma financiero que involucra la Administración de capital de trabajo, la operacionalización del costo de capital y Nueva fuente de información para cálculo de indicadores de decisión".

VALOR CONTRATO	\$93.976.310
FECHA INICIO	Febrero 5 de 2025
FECHA FINALIZACIÓN	Diciembre 22 de 2025

Entre los suscritos, **GUSTAVO ADOLFO RUBIO LOZANO**, mayor de edad vecino de Guadalajara de Buga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.881.757, obrando en calidad de Rector y Representante Legal de la Institución de Educación Superior **Utedé**, designado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 085 del 17 de septiembre de 2021, quien para los fines de este contrato se denominará Utedé, NIT 800.124.023-4, por una parte y por la otra: **TEOFILO RAFAEL VILLACOB HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 92.096.174, vinculado a la institución mediante resolución No 156 de julio 7 de 2017, como profesor de tiempo completo en categoría asociado actual, quien en adelante se denominará el **PROFESOR EN AÑO SABÁTICO**, hemos decidido suscribir el presente Contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se señalarán, previas las siguientes consideraciones: De conformidad con lo preceptuado la modalidad de selección del contratista es la de contratación directa, a través de la *las actividades de ciencia, tecnología e innovación de los actores del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación de acuerdo con lo descrito en: (a) el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991; (b) el artículo 2 del Decreto-Ley 591 de 1991; (c) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (d) el Documento CONPES 3582 de 2009, y en virtud del Estatuto de Contratación institucional Acuerdo superior 093 de 2021, artículo 43, sobre formalidades de la contratación, numeral 43.6.*

*Contratos de desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, señala que serán de contratación directa, sí: 8. Adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos. 9. Difundir información científica, tecnológica y de innovación, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia, tecnología e innovación. 10. Desarrollar servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la realización de actividades de homologación, normalización y metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica, tecnológica y de innovación; así como a la creación, fomento, difusión, promoción, implementación y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. 11. Desarrollar proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de esta. 15. Elaborar y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo experimental (I+D), formación y capacitación científica y tecnológica, servicios científicos y tecnológicos y actividades de innovación e innovación social, (subrayados nuestros), para Utedé. Igualmente, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo 020 del 19 de diciembre de 2024, *Por medio de la cual se autoriza el incentivo de año sabático a un profesor de planta, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 del Acuerdo 006 de 2024, del Consejo Directivo, propone:**

El Consejo Directivo a propuesta del Consejo Académico, concederá a los profesores asociados y a los profesores titulares de tiempo completo o medio tiempo, por una sola vez, un periodo de estudio sabático hasta de un (1) año, después de cumplir siete (7) años continuos de servicio a la Institución, con el fin de dedicarlo exclusivamente a la Investigación o a la preparación de libros.

Acordó otorgar al profesor asociado, de tiempo completo, **TEOFILO RAFAEL VILLACOB HERNANDEZ**, identificado con la cédula Nro. 92.096.174, por una sola vez, un periodo de estudio sabático durante el año comprendido entre el 23 de diciembre de 2024, hasta el 22 de diciembre de 2025, con el fin de dedicarlo exclusivamente a la investigación o a la preparación del libro presentado como proyecto, lo que demanda la contratación directa por las consideraciones anteriores, requiriendo que las partes celebren el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** *Difundir información científica, tecnológica y de innovación, por información, publicación, divulgación en ciencia, tecnología e innovación, mediante la redacción, corrección de estilo, edición del libro de investigación: "Diseño un nuevo paradigma financiero que involucra la Administración de capital de trabajo, la operacionalización del costo de capital y Nueva fuente de información para cálculo de indicadores de decisión", para lo cual desarrollará como objetivo general:*

Diseñar un nuevo paradigma financiero que involucra las finanzas de corto plazo, la operacionalización del costo de capital y la creación de nuevos indicadores para fortalecer el contenido de los módulos de Administración de Capital de trabajo, análisis de indicadores financieros, medición de riesgos e

indicadores financieros y Habilidades Gerenciales para agregar valor e impactar en la toma de decisiones.

Y como objetivos específicos:

1. Entregar fortalecidos los syllabus de los módulos de Administración de Capital de trabajo, análisis de indicadores financieros, medición de riesgos e indicadores financieros y Habilidades Gerenciales con el resultado de la investigación.
2. Proponer nuevas guías curriculares de estudio que involucre el resultado de la investigación.
3. Entregar un texto editado al comité editorial de la UTEDE con el resultado de la investigación.

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de un año académico, entre el 3 de febrero y el 22 de diciembre de 2025. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor de este contrato es la suma de: **noventa y tres millones, novecientos setenta y seis mil, trescientos diez pesos (\$93.976.310) M/cte**, que corresponden a los salarios del **PROFESOR EN AÑO SABÁTICO**, por la categoría de profesor asociado en la planta de tiempo completo, cuya asignación reglamentaria en el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública No 0286 de marzo 5 de 2024, es de \$5.152.210 mensuales, mas prestaciones sociales y salariales y los incrementos de ley que le corresponden para el año fiscal 2025, menos las deducciones a que tiene lugar por los aportes a pensión, seguridad social y compromisos laborales. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor del objeto del presente contrato será cancelado en once, (11), cuotas iguales, al entregar 9 informes parciales y el informe final del contrato, previo cumplimiento del respectivo trámite administrativo: Informe de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, documentos de avance del proyecto. **CLAUSULA QUINTA. GARANTÍAS. EL PROFESOR EN AÑO SABÁTICO**, no requiere la presentación de garantías que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, toda vez que la vinculación a la planta profesoral esta reglamentada por el Acuerdo 006 de 2024 y quedan establecidas las condiciones administrativas del año sabático en ellas. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL PROFESOR EN AÑO SABÁTICO.** Son obligaciones de **EL PROFESOR EN AÑO SABÁTICO**: además de las declaradas en el Acuerdo 093 de 2021, Estatuto de Contratación. **1)** Ejecutar los servicios contratados de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato y las que de común acuerdo se definan con Utedé, siendo por su cuenta la dirección de los servicios para ser ejecutados debidamente a satisfacción Utedé. **2)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **3)** Entregar fortalecidos los syllabus de los módulos de Administración de Capital de trabajo, análisis de indicadores financieros, medición de riesgos e indicadores financieros y Habilidades Gerenciales con el resultado de

la investigación. **4)** Proponer nuevas guías curriculares de estudio que involucre el resultado de la investigación. **5)** Entregar un texto editado al comité editorial de la UTEDE con el resultado de la investigación. **6)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás servicios que se le soliciten en desarrollo del presente contrato, si hubiere lugar a ello. **7)** Acatar las indicaciones que Utedé le señale en cumplimiento del objeto del presente contrato. **8)** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de los servicios contratados, evitando dilaciones y en trabamientos. **11) EI PROFESOR EN AÑO SABÁTICO** se obliga a mantener al frente de los servicios contratados a una persona, suficientemente facultada para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento de los servicios contratados, con capacidad y autoridad para decidir, con el fin de garantizar la prestación puntal, cuidadosa y responsable de los servicios. **12)** Las demás que por ley le correspondan. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE Utedé.** Son obligaciones las declaradas en el Acuerdo 093 de 2021, Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** **1)** El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato sin lugar a indemnización alguna cuando el **PROFESOR EN AÑO SABÁTICO** no cumpla las obligaciones que contrae en virtud de este contrato por hechos que le sean imputables, y en los siguientes casos: **a)** Por incapacidad financiera del **PROFESOR EN AÑO SABÁTICO**, la cual se presume cuando en forma reiterada o permanente no cumpla sus compromisos comerciales relacionados con el Contrato. **b)** Cuando suspendido el objeto del presente contrato con autorización del Utedé no se reinicie dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que terminen las causas que obligaron a suspenderlos. **c)** Cuando la calidad de los servicios objeto del presente contrato no sean aceptables a juicio de Utedé. **d)** Cuando el **PROFESOR EN AÑO SABÁTICO** se niegue a efectuar modificaciones a los servicios objeto del presente contrato con base en lo previsto en el contrato o a las órdenes de la **INTERVENTORIA**. **e)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2) EI PROFESOR EN AÑO SABÁTICO** podrá dar por terminado el contrato, cuando el Utedé no cumpla las obligaciones que contrae en virtud de este contrato por hechos que le sean imputables. **CLÁUSULA NOVENO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Vicerrectoría Académica de la Institución quien deberá certificar sobre el cumplimiento de este. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el efecto del plazo extintivo se compute el tiempo de duración de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SOBRE CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y SU PERSONAL.** El **PROFESOR EN AÑO SABÁTICO** prestará los servicios objeto del presente contrato por su propia cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica, financiera y administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDO. INDEMNIDAD.** El **PROFESOR EN AÑO SABÁTICO** mantendrá indemne a Utedé, de cualquier reclamación, proceso administrativo o judicial, sanción o en general cualquier actuación que se pretenda llevar a cabo como

consecuencia de la violación a una norma de obligatorio cumplimiento o al incumplimiento de una de sus obligaciones. Por consiguiente, si Utedé llegare a ser demandada o requerida dentro del correspondiente trámite que se adelante, en primera instancia, **EL PROFESOR EN AÑO SABÁTICO** se compromete a asumir directamente la responsabilidad, pero en el evento que el procedimiento continúe contra Utedé, **EL PROFESOR EN AÑO SABÁTICO** asumirá los gastos que su defensa implique así como las consecuencias patrimoniales derivados de la decisión que se adopte, y se compromete a facilitar todos los elementos probatorios que permitan realizar una defensa efectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACION.** Utedé expresamente prohíbe la subcontratación total o parcial para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante, esta estipulación, y para situaciones específicas en las que **EL PROFESOR EN AÑO SABÁTICO** así lo solicite por escrito y debidamente justificadas, Utedé podrá autorizar a **EL PROFESOR EN AÑO SABÁTICO**, siempre y cuando ello no signifique una modificación de las condiciones técnicas, de calidad y económicas establecidas en el presente contrato, para subcontratar parcialmente las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Utedé quien deberá emitir su autorización igualmente por escrito, podrá reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de autorización de la subcontratación parcial, la responsabilidad respecto de las actividades de los subcontratistas será exclusivamente de **EL PROFESOR EN AÑO SABÁTICO** frente al cumplimiento de sus obligaciones con Utedé y por el hecho de subcontratar en los términos aquí establecidos, no podrá excusar su incumplimiento basado en el incumplimiento de sus subcontratistas y responderá íntegramente por los perjuicios que tales incumplimientos le causen a Utedé. En todo caso, **EL PROFESOR EN AÑO SABÁTICO** velará por hacerle conocer a los subcontratistas, dentro de los deberes que la Cláusula de Confidencialidad le impone, sus obligaciones y responsabilidades frente a Utedé. En todo caso cualquier acuerdo que celebre el proveedor con los subcontratistas estará sometido a las condiciones establecidas en el presente contrato. La celebración de subcontratos no releva a **EL PROFESOR EN AÑO SABÁTICO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. Utedé no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERVENTORES Y MODIFICACIONES AL CONTRATO.** **EL PROFESOR EN AÑO SABÁTICO** Y Utedé designarán una persona para la coordinación de los Servicios objeto del presente contrato, quienes serán el contacto en cada una de las entidades para tramitar todo lo relacionado con la ejecución de los servicios, sin embargo, para la plena validez de las decisiones que cambien de alguna manera la esencia del presente contrato, será indispensable la elaboración de un acuerdo u otrosí suscrito por los representantes legales de una y otra compañía. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones legales o contractuales, dará derecho a la parte cumplida a exigir como pago una suma igual al veinte por ciento, (20%), del valor total estimado del presente contrato, como pena por dicho incumplimiento, para lo cual el presente contrato prestará

mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos ni constitución en mora, a lo cual se renuncia expresamente, sin perjuicio que la parte que hace efectivo el cumplimiento de la pena, persevere en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** El **PROFESOR EN AÑO SABÁTICO**, Utedé y sus empleados estarán obligados a guardar absoluta reserva con relación a todos los elementos, información y cualquier otro tipo de datos que llegare a su conocimiento, relacionados con las actividades a que se refiere este contrato, siendo por lo tanto responsables de todo daño directo o indirecto, actual o futuro, que pudieren sufrir cualquiera de las partes por la información que hubiere sido revelada indebidamente, obligación esta que se entiende extendida a la celebración misma del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Asimismo, **EL PROFESOR EN AÑO SABÁTICO**, Utedé y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos, fotografías o fotocopias, relacionados con la realización del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El incumplimiento de la confidencialidad aquí pactada dará derecho a la parte cumplida a exigir el pago de la Cláusula Penal y la indemnización de los perjuicios ocasionados. **CLÁUSULA SEPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EL CONTRATISTA** y Utedé serán eximidos del cumplimiento oportuno de aquellas obligaciones que estén a su cargo conforme a lo expresado en el presente contrato, en cuanto se acredite que el incumplimiento ha tenido causas en actos o hechos imprevistos, imprevisibles e irresistibles, tales como guerra, grave alteración del orden público, motines, asonada, así como cualquier otra circunstancia no imputable a la voluntad de **EL PROFESOR EN AÑO SABÁTICO** o Utedé y que impida la ejecución del negocio jurídico que surja con la firma del presente contrato. Sin embargo, este numeral excluye lo referente a los casos de huelga paro sindical o suspensión del servicio por cualquier causa que impidan el efectivo y normal funcionamiento del servicio. **CLÁUSULA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. EL PROFESOR EN AÑO SABÁTICO** y Utedé, acuerdan que, en caso de presentarse alguna controversia sobre la ejecución del presente contrato, realizarán sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable sus inconvenientes o desacuerdos. Para tal efecto, cuando alguna de las partes se considere afectada, notificará por escrito a la otra de tal situación. Recibida tal notificación, las partes designarán un comité compuesto por dos (2) representantes (uno por cada parte), quienes deberán estar vinculados laboralmente a cada compañía. Dicho comité tendrá como objetivo solucionar la controversia planteada dentro de un período que no será mayor a los diez (10) días siguientes a la instauración del comité. Lo resuelto por tal comité será elevado en un acta suscrita por la totalidad de sus integrantes y tendrá efecto vinculante para las partes. **CLÁUSULA NOVENA. CESIONES.** Queda expresamente prohibido por las partes ceder, aportar o transferir la ejecución del presente contrato a cualquier título sin la aprobación previa y escrita de ambas partes. **CLÁUSULA DECIMA. DEROGATORIA.** El presente contrato deja sin efectos cualquier acuerdo verbal o escrito surgido entre las partes sobre el mismo objeto con anterioridad a la fecha de este documento. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS LEGALES:** Se

entenderán como documentos legales todos aquellos necesarios para el perfeccionamiento del negocio jurídico como lo son: Registro Único Tributario, Copia de la Cedula de Ciudadanía, Oferta del proyecto de investigación, Otrosí, Adendas, Modificaciones etc.; Estos documentos serán parte integral del presente contrato y de acuerdo a su funcionalidad y características serán exigidos al inicio de este o se irán adhiriendo durante su transcurso, de acuerdo con los hechos que lo invoquen.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. GASTOS DEL CONTRATO: Los costos a que diere lugar el presente contrato, por razón de registro o pago de impuestos serán cancelados por partes iguales por Utedé y el **PROFESOR EN AÑO SABÁTICO**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DESEMPEÑO DEFICIENTE. En caso de incumplimiento de **EL PROFESOR EN AÑO SABÁTICO** por la ejecución tardía, parcial o defectuosa de los servicios objeto del presente contrato, Utedé se reserva el derecho de retener el pago por servicios, hasta tanto los mismos no sean entregados a satisfacción de Utedé. Antes de tomar esta determinación, Utedé avisará a **EL PROFESOR EN AÑO SABÁTICO** el incumplimiento, dándole un plazo para corregir la irregularidad pertinente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. RENUNCIA A LAS FORMALIDADES DEL REQUERIMIENTO. EL PROFESOR EN AÑO SABÁTICO. renuncia desde ahora expresamente a las formalidades del requerimiento para ser constituido en mora en caso de retardo u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato. Por lo tanto, acepta expresamente, la simple comunicación escrita que Utedé le dirija o la simple comunicación hecha ante juez competente, para hacer efectivos sus derechos. El **PROFESOR EN AÑO SABÁTICO**, sus subcontratistas y los empleados de éstos, sí como sus agentes o dependientes se abstendrán de realizar cualquiera de las conductas de que trata la legislación vigente en el país, incluyendo, pero sin limitarse a, las contenidas en las Leyes 282 de 1996, 599 de 2000, y 733 de 2000, y las disposiciones que las sustituyan o modifiquen. La observancia de estas disposiciones o conductas por parte del **PROFESOR EN AÑO SABÁTICO**, sus subcontratistas o empleados de éstos, darán lugar a la terminación unilateral por justa causa del presente contrato sin lugar a indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Cada una acepta desde ahora como propios y se obliga a asumir y reparar inmediatamente cualquier daño o perjuicio que cause el mismo, su personal y/o sus equipos a terceros, a los bienes de cualquiera de estos. Cualquier problema que surja por efecto de lo anterior no es causal de indemnización por parte de Utedé ni justifica demora en la ejecución del contrato por parte del **PROFESOR EN AÑO SABÁTICO**. Cada parte será exclusivamente responsable ante la otra y ante terceros por las lesiones o muerte de sus empleados o los de sus subcontratistas y por todo daño o perjuicio a bienes de dichos empleados, sin considerar cómo, cuándo o dónde ocurran tales daños de lo anterior se exceptúan los daños y perjuicios que sean el resultado de dolo o culpa grave, imputable a la otra parte, en cuyo caso la parte que haya incurrido en culpa grave o dolo deberá indemnizar a la otra parte. Queda expresamente acordado entre las partes, que ninguna de ellas será responsable frente a la otra por daños punitivos o incidentales, indirectos o

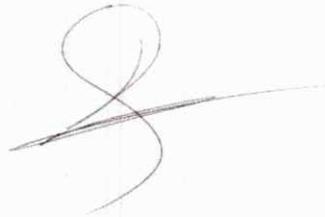
consecuenciales, incluyendo entre otros, lucro cesante y pérdida de la producción; lo anterior salvo que medie culpa grave o dolo, o que se disponga algo diferente en este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE PREVENCIÓN DE FRAUDE.** Las actividades propias del objeto social del **PROFESOR EN AÑO SABÁTICO**, para efectos de asegurar el desarrollo normal de las actividades propias de este contrato, el **PROFESOR EN AÑO SABÁTICO** adoptará adecuados procedimientos y mecanismos de detección y prevención de actividades irregulares o actos de fraude. Si en desarrollo del presente contrato, el **PROFESOR EN AÑO SABÁTICO** identifica cualquier irregularidad, sospecha o confirmación de actos fraudulentos, serán inmediatamente reportados a Utedé. Si es requerido, el **PROFESOR EN AÑO SABÁTICO** prestará colaboración a Utedé para que se adelanten las respectivas actividades que permitan determinar si los procedimientos, procesos y actividades del **PROFESOR EN AÑO SABÁTICO** permiten garantizar el normal desarrollo del presente contrato. De igual forma en caso de adelantar alguna investigación que se derive por actividades no estipuladas en el presente contrato y que afecten el cumplimiento de este, el **PROFESOR EN AÑO SABÁTICO** prestará colaboración a Utedé. La celebración del Contrato por parte de Utedé se hace en consideración a las declaraciones anteriores. En el evento en que tenga conocimiento por cualquier medio que las mismas han dejado de ser válidas, respecto del **PROFESOR EN AÑO SABÁTICO** o de alguna de las otras personas mencionadas o que se presente una negativa a efectuar una declaración de alcance similar sobre nuevas conductas tipificadas como ilícitas, se entenderá que Utedé queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el Contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. COMPOSICIÓN, FECHA Y FIRMA DEL CONTRATO.** El presente contrato consta de dos (2) ejemplares, con destino para cada una de las partes, el cual después de leído, en señal de mutua aceptación y conocimiento completo del texto, se firma a los cinco (5) días de febrero de 2025.

CONTRATANTE

CONTRATISTA



GUSTAVO ADOLFO RUBIO LOZANO
Representante Legal -Utedé
NIT. 800.124.023-4



TEOFILO RAFAEL VILLACOB H
Profesor en año sabático

Guadalajara de Buga, Febrero 03 de 2025

Secretaría
JACKELINE VALDERRAMA
Utedé

Ref.: Respuesta Solicitud de información de procesos disciplinarios del profesor Teofilo Rafael Villacob Hernández

Cordial saludo,

Como Directora de Control Interno Disciplinario, me permito certificar que:

Desde mi nombramiento el pasado 01 de enero de 2021 hasta la fecha, no se han recibidos quejas y/o informes en el cual se encuentre inmerso el profesor Teofilo Rafael Villacob Hernández.

Así mismo, una vez revisado los archivos de la entidad correspondiente a procesos disciplinarios, no se registra ninguna situación relacionada con el profesor en mención.

Por último, me permito indicar que, actualmente el profesor Teofilo Rafael Villacob Hernández no se encuentra vinculado a ningún proceso disciplinario que adelante esta oficina.

Atentamente,



JOHANNA VALENCIA GIRALDO
Control Interno Disciplinario

CÓDIGO	FOR-SG-016	VERSIÓN	4	FECHA	15/09/2021	PÁGINAS	1 de 6
--------	------------	---------	---	-------	------------	---------	--------

**ACTA NÚMERO 090
CONSEJO DIRECTIVO SESIÓN ORDINARIA**

Fecha:	19 de diciembre de 2024	Hora:	11:30 a.m.	Lugar:	Sala de Consejos
--------	-------------------------	-------	------------	--------	------------------

PARTICIPANTES

Consejero	Rol
Karol Vanesa Martínez Silva	Alcaldesa del Municipio
Mireya Cecilia González Lara	Delegada del Ministerio de Educación
Claudia Ximena Triana Vera	Representante Directivas Académicas
María del Pilar Giraldo	Representante del Sector Productivo
Evelyn Aguirre Hernández	Representante de Egresados
Jhonatan Holguín Domínguez	Representante de Estudiantes
Jaime Andrés Tigreros	Representante de Profesores
Ramon Daniel Espinosa Rodríguez	Representante de Exrectores

Dr. Gustavo Rubio Lozano	Rector
--------------------------	--------

Jackeline Valderrama Cuadros.	Secretaria del Consejo
-------------------------------	------------------------

AUSENTES

Nombre	Rol
Vacancia	Designado Presidencia de la República

ORDEN DEL DIA

1. Posesión del consejero representante de los Exrectores Mg. RAMÓN DANIEL ESPINOSA, elegido para el periodo 2024 - 2026.
 - 1.1 Acta de posesión del representante electo de Exrectores Mg. Ramón Daniel Espinosa Rodríguez.
2. Aprobación de las actas de sesión del consejo Directivo 2.1. Acta No. 088 del 06 de noviembre de 2024. 2.2. Acta No. 089 del 29 noviembre de 2024.
3. Llamado a lista y verificación de quorum.
4. Aprobación Orden del día.
5. Proyecto de Acuerdo 020 de diciembre 19 de 2024, por medio del cual se concede Año Sabático al profesor Teófilo Rafael Villacob Hernández.
6. Propositiones y varios:
7. Almuerzo en honor a los consejeros

Cambio al Orden del día:	SI	NO	X	Describe el motivo:	
--------------------------	----	----	---	---------------------	--

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Posesión del consejero representante de los Exrectores Mg. RAMÓN DANIEL ESPINOSA, elegido para el periodo 2024 - 2026.

En la sala de consejos de Utedé, se presentó el Dr. RAMÓN DANIEL ESPINOSA, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.972.352, con el fin de tomar posesión como representante de los exrectores ante el consejo directivo, según terna presentada mediante Acuerdo 003 del 07 de noviembre de 2024, para un periodo estatutario de dos años, la presidenta de la sesión hace el juramento con rigor a partir de la fecha y en constancia se firma el acta de posesión en Guadalajara de Buga, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año 2024.

2. Aprobación de las actas de sesión del Consejo Directivo

2.1. Acta No. 088 del 06 de noviembre de 2024 y Acta No. 089 del 29 noviembre de 2024.

La Delegada del Ministerio señaló que en el Acta No. 088, en el primer punto, era necesario corregir el número de personas que votaron, ya que nueve confirmaron asistencia, pero solo se reflejaron seis votos.

El Rector explicó que esto se debía a una práctica que venían implementando, aunque consideraban que no era adecuada. Indicó que habían estado invitando a los consejeros suplentes de los representantes de egresados, profesores y estudiantes, lo que generaba la llegada de tres personas adicionales al consejo y ocasionaba distracciones. Por ello, acordaron que, en adelante, los suplentes solo serían convocados en caso de que el representante titular notificara su incapacidad para asistir. Esta situación explicaba porque nueve personas habían confirmado su asistencia, pero únicamente seis participaron en las votaciones. La Delegada del Ministerio agradeció la aclaración del rector y sugirió incluir esta explicación en el acta.

Finalmente, la Presidenta del Consejo sometió las actas a consideración, las cuales fueron aprobadas con las modificaciones solicitadas por la delegada del MEN.

3. Llamado a lista y verificación de quorum.

Llamado a lista y verificación de quorum. Preside la sesión la sesión la Alcaldesa del Municipio Karol Vanessa Martínez Silva, quien verifica el quorum llamando nominalmente a lista a los consejeros asistentes a la sesión ordinaria del Consejo Directivo, confirmando que si hay quorum para deliberar y decidir.

4. Aprobación Orden del día.

La presidenta de la sesión lee el orden del día, el cual es aprobado por todos los consejeros presentes.

5. Proyecto de Acuerdo 020 de diciembre 19 de 2024, por medio del cual se concede Año Sabático al profesor Teófilo Rafael Villacob Hernández.

El Rector presentó ante el Consejo Directivo, el proyecto de acuerdo correspondiente al 20 de diciembre de 2024, en desarrollo de las disposiciones establecidas tanto en el Estatuto General vigente (Acuerdo 086 de 2021), como en el Acuerdo 006 de 2024, que aprobó el Estatuto Profesor. En este estatuto se contemplan diversas condiciones administrativas para los profesores, relacionadas con docencia, investigación y extensión, además de aspectos como delegaciones en

comisión para ocupar cargos de libre nombramiento y remoción, tanto dentro como fuera de la institución, y el disfrute del año sabático.

El Rector explicó que el año sabático, regulado por el Acuerdo 07 de 2013 y recogido en el Acuerdo 06 de 2024, cuenta con tres modalidades:

1. **Investigación:** Desarrollar un proyecto investigativo aprobado por el Consejo Académico, que contribuya al desarrollo de la institución y genere productos académicos como artículos en revistas Q1, libros monográficos o capítulos en libros especializados.
2. **Estudios de posgrado:** Avanzar en programas de doctorado o posdoctorado que requieran mayor tiempo del que se puede dedicar en condiciones laborales normales.
3. **Profesor invitado:** Participar como docente en otra institución con la cual exista un convenio, contribuyendo a la internacionalización del currículo y de los programas de la institución.

En esta ocasión, el profesor Teófilo Rafael Villacob Hernández, solicitó un año sabático para cumplir dos objetivos:

1. Finalizar su doctorado en investigación, cuya tesis se encuentra en etapa final para ser defendida ante un jurado internacional. Este doctorado ha sido financiado por el propio profesor y no por la institución.
2. Desarrollar un libro basado en sus investigaciones previas, en el cual propone un nuevo paradigma financiero enfocado en la administración de capital de trabajo y el cálculo de indicadores de decisión, con impacto práctico en el diseño curricular y el desarrollo institucional.

El Rector destacó que el profesor Villacob Hernández, ya publicó un ensayo relacionado con esta temática en el sello editorial de la institución, basado en un estudio sobre el "Valle de la muerte" de las microempresas en la Comuna 5 de Buga. La investigación identificó factores clave en la corta duración de los emprendimientos locales, como el apalancamiento financiero y las condiciones laborales, ofreciendo soluciones innovadoras para enfrentar estos retos.

El Consejo Académico, en sesión de octubre, aprobó la propuesta del profesor, y ahora se somete a consideración del Consejo Directivo, ya que este es el único órgano facultado para autorizar años sabáticos. El Rector explicó que, de ser aprobado, se suscribirá un contrato especial con el profesor, equivalente a sus honorarios actuales, pero con productos específicos que deberán entregarse al final del período sabático. Este contrato garantizará el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la supervisión de la Vicerrectoría, que se encargará de realizar un seguimiento estricto.

Finalmente, el Rector recordó que esta sería la segunda ocasión en los 85 años de historia de la institución en que se otorga un año sabático. También mencionó que el profesor Villacob Hernández, cuenta con una trayectoria destacada, habiendo sido representante de los profesores ante este Consejo durante ocho años. Aunque el profesor expresó su deseo de intervenir en la sesión, el rector consideró que no era procedente, dado que la decisión debía tomarse de manera imparcial y sin su presencia directa.

Con esto, el Rector concluyó su intervención, solicitando al Consejo Directivo que deliberara y tomara una decisión informada sobre el proyecto de acuerdo presentado.

La Delegada del Ministerio de Educación, expresó que este tipo de acuerdos son fundamentales para fortalecer la vida académica de las instituciones, ya que promueven la producción intelectual de los profesores, especialmente de aquellos con la trayectoria que se ha presentado. Destacó la importancia del profesor Teófilo Rafael Villacob Hernández y subrayó el valor del derecho que tienen

los docentes al disfrute del año sabático. No obstante, indicó que sus observaciones estaban relacionadas más con el cumplimiento de ciertos requisitos que con la propuesta en sí. Señaló que no se anexaron al acuerdo el aval del Consejo Académico ni las viabilidades financieras correspondientes. Subrayó que, tal como lo había mencionado el rector, todo año sabático implica un impacto financiero, por lo que es esencial contar con el soporte que garantice la viabilidad económica emitido por la instancia respectiva. Asimismo, resaltó la importancia de incluir un certificado de talento humano en el que se evidencien las condiciones destacadas del profesor, así como su sobresaliente desempeño y la validez de la propuesta de trabajo investigativo presentada.

La Delegada concluyó indicando que estas eran las principales observaciones que deseaba poner en consideración en relación con el acuerdo.

El Rector agradeció a la Delegada del Ministerio e indicó que comprendía las observaciones planteadas. Explicó que, como lo mencionó la consejera, es necesario anexar el aval del Consejo Académico, que ya aprobó el año sabático, junto con una certificación de talento humano. Además, mencionó que la unidad financiera debe presupuestar el impacto, aclarando que este corresponderá exactamente a los salarios y prestaciones que el profesor percibe, sin generar ningún costo adicional.

El Rector aseguró que se enviará la documentación requerida antes de producir el contrato y que, una vez expedido, se compartirá con los consejeros para que puedan conocer en detalle su alcance. También destacó que se incluirá el acuerdo del Consejo Académico, identificado como el 04 de 2024, y se anexará no solo la certificación de talento humano, sino también la de la Comisión Profesoral, que respalda las calidades del profesor, junto con el soporte financiero correspondiente. Concluyó agradeciendo nuevamente a la delegada por su apoyo y reiterando el compromiso de atender las observaciones planteadas.

La Presidenta de la sesión somete a consideración el proyecto de Acuerdo 020 de diciembre 19 de 2024, por medio del cual se concede Año Sabático al profesor Teófilo Rafael Villacob Hernández. El cual es aprobado por todos los consejeros presentes, con ocho (8) votos positivos, y será comunicado oficialmente al profesor por Secretaría General.

Votación:

1. *Delegada Ministro Educación: aprobado*
2. *Presidenta del Consejo: aprobado*
3. *Rep. Profesores: aprobado*
4. *Rep. Directivas Académicas: aprobado*
5. *Rep. Egresados: aprobado*
6. *Rep. Estudiantes: aprobado*
7. *Rep. Sector productivo: aprobado*
8. *Rep. Exrectores: aprobado*

6. Propositiones y varios

El Rector presentó un balance detallado de los logros alcanzados durante el 2024, resaltando los avances significativos en diversas áreas:

1. Cobertura y Matricula

- En 2023, la institución ocupó el cuarto lugar entre 64 instituciones públicas en planes integrales de cobertura PIC.
- En 2024, se asignaron 993 cupos de gratuidad, beneficiando al 90% de los estudiantes matriculados.

- Para 2025, se proyecta un aumento a 1,293 cupos gracias al cumplimiento de metas, manteniéndose como la cuarta institución en esta categoría a nivel nacional.

2. Convocatorias y Avances Institucionales

- En febrero, la institución ocupó el tercer lugar entre 17 seleccionadas en una convocatoria pública de cualificaciones.
- En marzo, se aprobó el marco estratégico institucional al 2032.
- En abril y mayo, se aprobaron el estatuto profesoral, el proyecto educativo institucional, el plan integral de desarrollo y el estatuto estudiantil.
- Se avanzó en la transición hacia el cambio de carácter institucional, liderando el proceso entre 8 instituciones públicas.

3. Infraestructura y Gestión

- Se entregaron tres laboratorios clave en octubre: la Cámara de Gesell, la cocina Master Class y el laboratorio de innovación.
- La institución lideró por primera vez el desarrollo del plan municipal de Guadalajara de Buga.
- Logró avances destacados en certificaciones ISO (9001, 14001 y 45001), consolidándose como líder en gestión administrativa y medioambiental.

4. Internacionalización y Reconocimientos

- Se implementaron certificaciones digitales y Microcertificaciones, facilitando la internacionalización.
- En julio, se sumaron 14 profesores al plan de formación de alto nivel.
- En noviembre, se suscribió un compromiso con el campus Asociación Laderas de Cali, asegurando 1,000 cupos universitarios.

5. Participación y Gestión Territorial

- El liderazgo en la Cumbre Mundial COP16 posicionó a la institución como gestora clave del evento.
- En octubre, se alcanzó el primer lugar en una convocatoria nacional para fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad.
- Por primera vez en 85 años, la institución recibió la visita del Ministro de Educación Nacional y del Viceministro de Educación Superior.

El rector agradeció a los representantes del Consejo Directivo, a la alcaldesa, a todos los consejeros, al equipo administrativo y a los colaboradores externos por su compromiso y dedicación, resaltando que estos logros son un reflejo del trabajo conjunto y de la consolidación democrática en la institución. Concluyó destacando la importancia de mantener el rumbo para el 2025, con proyectos sólidos y una visión estratégica que promueve el desarrollo educativo y territorial.

La Delegada del Ministerio de Educación felicitó a la institución por el balance positivo presentado por el rector, destacando la apuesta estratégica nacional del Gobierno y el Viceministerio de Educación Superior para fortalecer las instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias, y reconociendo el compromiso del equipo directivo de la UTEDE para consolidar su trayectoria histórica. Asimismo, resaltó la importancia de enfrentar los retos del 2025, donde se ha declarado como prioridad nacional el fortalecimiento de estas instituciones, subrayando que el apoyo financiero está estrechamente ligado al desarrollo académico, como ha sucedido con la UTEDE, y agradeció los resultados obtenidos.

Por otra parte, la Presidenta del Consejo, expresó su orgullo como egresada, destacando el liderazgo y gestión del Rector, así como el impacto positivo de la institución en la comunidad, especialmente al brindar oportunidades a los bugueños con limitaciones económicas para alcanzar sus sueños profesionales. Reconoció los cambios significativos logrados bajo la actual administración, agradeció el compromiso y dedicación de los consejeros para contribuir al desarrollo de la educación en la región y manifestó su satisfacción por los logros alcanzados, reafirmando su compromiso con el fortalecimiento de la UTEDE.

Agotado el orden del día la presidenta del Consejo da por finalizada la sesión siendo la 1:00 pm del día 19 de diciembre de 2024.

KAROL VANESSA MARTINEZ. 	JACKELINE VALDERRAMA CUADROS.		
Presidenta del Consejo	Secretaria del Consejo		
NOMBRE	FIRMA	NOMBRE	FIRMA